



AUTO No. CNSC - 20172220003434 DEL 15-03-2017

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a IVONNE ANGÉLICA PAZ DUQUE de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220009435 del 14 de febrero de 2017, para proveer cinco (5) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207787, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones. Publicados los resultados definitivos de cada una de estas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53¹ del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo

1 ARTÍCULO 53º CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a IVONNE ANGÉLICA PAZ DUQUE de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220009435 del 14 de febrero de 2017, para proveer cinco (5) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207787, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

31² de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207787, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, mediante la Resolución No. 20172220009435 del 14 de febrero de 2017, publicada el 18 de febrero de la misma anualidad, así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207787, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
EMPLEO	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11
CONVOCATORIA NRO.	320 de 2014 – DPS
FECHA CONVOCATORIA	13/08/2014
NÚMERO OPEC	207787

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	80087695	ANDREY PEÑA ROA	71,85
2	CC	28034576	YEIDY CAROLINA QUIROGA GALEANO	71,83
3	CC	40189929	SANDRA MILENA MADRIGAL HERRERA	68,36
4	CC	80766690	JUAN CAMILO MORENO ALVAREZ	66,72
5	CC	9773668	JULIAN ALBERTO BUITRAGO PINTO	66,04
6	CC	25292918	IVONNE ANGELICA PAZ DUQUE	65,09
7	CC	52818423	MAGDA VIVIAN SABOGAL PARRA	64,80
8	CC	79541373	JOHN HENRY CORTEZ TRUJILLO	64,52
9	CC	51980812	SANDRA MESA MORENO	64,44
10	CC	34316257	ALEXANDRA LOPEZ URBANO	62,14
11	CC	52266451	ANGELA MARIA TORRES PINEDA	61,68
12	CC	52367673	ALEXI AYALA CHACON	61,57
13	CC	52010374	ESPERANZA DEL CARMEN MELO RODRIGUEZ	60,52
14	CC	52918671	WENDY JOHANNA DIAZ ORTIZ	60,05
15	CC	80850340	RENAN ROJAS ESGUERRA	59,76
16	CC	30401375	ADRIANA MARCELA MUÑOZ BETANCUR	59,15
17	CC	79666615	ULISES MONDRAGON AGUDELO	58,35
18	CC	52088335	ODILIA COSTANZA ROMERO GALINDO	57,50
19	CC	20959279	ANA CECILIA GARCIA PULIDO	56,03
20	CC	22517292	LILIANA DOLORES ROMERO JIMENEZ	55,48
21	CC	1085259387	PABLO SEBASTIAN MARTINEZ SOLARTE	54,99
22	CC	23755624	LUZ DARI MONTAÑEZ MONTAÑEZ	54,15
23	CC	1049603132	LIDA YAMILE ÁLVAREZ FONSECA	53,99
24	CC	1129565422	CAROLINA PAOLA JIMENEZ JIMENEZ	53,44
25	CC	20585907	ANA CECILIA GOMEZ SANTOS	53,08
26	CC	79600718	FREDY YESID MUNEVAR GARCIA	53,07
27	CC	1022350608	SARA LUCIA ALARCON FERNANDEZ	52,46
28	CC	46370635	BLANCA ALIETH BARRERA MARTINEZ	52,25
29	CC	79638586	CESAR RENE RAMOS TOCUA	51,99
30	CC	11324438	CARLOS ALBERTO BEDOYA TABARES	51,88
31	CC	94498312	ANDRES FELIPE VALENCIA REYES	51,84
32	CC	52702576	INDYRA PAHOLA CRIADO ROCHA	51,18
33	CC	51903034	ESPERANZA SANDOVAL AREVALO	51,12
34	CC	52278002	LEONOR MORENO ROMERO	50,82
35	CC	24713091	MARDEY YINETH GAVIRIA ALVAREZ	50,05
36	CC	20444894	FLOR ALBA FANDIÑO GOMEZ	48,60

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a IVONNE ANGÉLICA PAZ DUQUE de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220009435 del 14 de febrero de 2017, para proveer cinco (5) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207787, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del DPS, a través de CAROLINA QUERUZ OBREGÓN, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2016, radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20176000164692, solicitud de exclusión de la aspirante IVONNE ANGÉLICA PAZ DUQUE, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

(...) Respecto de la experiencia profesional relacionada que acredita la aspirante, a continuación se relaciona el análisis efectuado respecto de cada uno de los soportes de experiencia registrados:

Nº	N. FOLIO	ENTIDAD	CARGO	ANÁLISIS DE SOPORTE
1	16	HERMÉS RODRÍGUEZ POLO Y DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA INFOSUR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESORA JURÍDICA	LA CERTIFICACIÓN NO RELACIONA FUNCIONES DEL CARGO DESEMPEÑADO DENOMINADO ASESORA JURÍDICA, LO CUAL NO ES SUFICIENTE PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑO. NO CUMPLE.
2	20	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI	APODERADA EJECUTIVO PROCESO	LA CERTIFICACIÓN NO RELACIONA FUNCIONES DEL CARGO DESEMPEÑADO DENOMINADO APODERADA, LO CUAL NO ES SUFICIENTE PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑO. NO CUMPLE.
3	21	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE	APODERADA EJECUTIVO SINGULAR PROCESO	LA CERTIFICACIÓN NO RELACIONA FUNCIONES DEL CARGO DESEMPEÑADO DENOMINADO APODERADA, LO CUAL NO ES SUFICIENTE PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑO. NO CUMPLE.
4	28	ABOGADOS ASOCIADOS MARTHA J. MEJÍA & A. LTDA.	ANALISTA JURÍDICO	SIN ANEXOS.
5	19	ABOGADOS ASOCIADOS MARTHA J. MEJÍA & A. LTDA.	ANALISTA JURÍDICO	LA CERTIFICACIÓN NO RELACIONA FUNCIONES DEL CARGO DESEMPEÑADO DENOMINADO ANALISTA JURÍDICO, LO CUAL NO ES SUFICIENTE PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑO. NO CUMPLE.
6	25	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA	APODERADA	LA CERTIFICACIÓN NO RELACIONA FUNCIONES DEL CARGO DESEMPEÑADO DENOMINADO APODERADA, LO CUAL NO ES SUFICIENTE PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑO. NO CUMPLE.
7	22	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA POPAYAN - CAUCA	APODERADA	LA CERTIFICACIÓN NO RELACIONA FUNCIONES DEL CARGO DESEMPEÑADO DENOMINADO APODERADA, LO CUAL NO ES SUFICIENTE PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑO. NO CUMPLE.
8	27	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA	APODERADA	LA CERTIFICACIÓN NO RELACIONA FUNCIONES DEL CARGO DESEMPEÑADO DENOMINADO APODERADA, LO CUAL NO ES SUFICIENTE PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑO. NO CUMPLE.
9	26	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN	APODERADA	LA CERTIFICACIÓN NO RELACIONA FUNCIONES DEL CARGO DESEMPEÑADO DENOMINADO APODERADA, LO CUAL NO ES SUFICIENTE PARA DETERMINAR LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑO. NO CUMPLE.

De acuerdo con lo anterior, la aspirante no acredita experiencia relacionada, teniendo en cuenta que la experiencia acreditada en el aplicativo de cargue de documentación a folios No. 16, 20, 21, 19, 25, 22, 27, y 26, no relacionan con las funciones de los cargos a desempeñado (sic) y la denominación de dichos cargos no son suficientes para determinar las funciones que desempeñó, en consecuencia no cumple con el requisito mínimo para el desempeño del cargo ya que debe acreditar Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada; por lo tanto, de manera respetuosa se solicita la exclusión del aspirante IVONNE ANGELICA PAZ DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.292.918, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC - 20172220009435 del 14 de febrero de 2017, para la provisión definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 OPEC No. 207787. (...)

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a IVONNE ANGÉLICA PAZ DUQUE de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220009435 del 14 de febrero de 2017, para proveer cinco (5) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207787, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, como Entidad responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los especiales de origen constitucional, tiene entre otras, las funciones contempladas en los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, que establecen:

“ARTÍCULO 14. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso”.

(...) **ARTÍCULO 16.** *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo” (Subraya fuera de texto).

Pues bien, de la normatividad relacionada en precedencia, se deduce la facultad legal de la CNSC para iniciar actuación administrativa una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad para la que se llevó a cabo el proceso de selección, tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada por el cuerpo colegiado y si, en consecuencia, procede o no la exclusión de la elegible de la lista de que se trate.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DPS, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante IVONNE ANGÉLICA PAZ DUQUE, cumple o no con el requisito mínimo de experiencia previsto en la OPEC para el empleo No. 207787, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220009435 del 14 de febrero de 2017, para proveer cinco (5) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207787, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a **IVONNE ANGÉLICA PAZ DUQUE** de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220009435 del 14 de febrero de 2017, para proveer cinco (5) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207787, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **IVONNE ANGÉLICA PAZ DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.292.918, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220009435 del 14 de febrero de 2017, para proveer cinco (5) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207787, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto a la aspirante **IVONNE ANGÉLICA PAZ DUQUE**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS: pdangelic@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- *Conceder* a la aspirante **IVONNE ANGÉLICA PAZ DUQUE**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220009435 del 14 de febrero de 2017, para proveer cinco (5) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 207787, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, no cobrará firmeza y ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- *Publicar* el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

Dado en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

